



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII  
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 5 DE MAYO DEL 2020

NUMERO 90

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LINEAMIENTOS para el Desarrollo de las Sesiones de Pleno y Reuniones de Comisiones a Distancia del Congreso del Estado de Guanajuato..... 3

##### GOBIERNO DEL ESTADO – PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo Número 98, mediante el cual se donan a favor de los municipios de Cortazar y Pénjamo, pertenecientes a esta entidad federativa, diversos vehículos. 11

ACUERDO Gubernativo Número 99, mediante el cual se donan a favor de los municipios de Apaseo el Alto, Doctor Mora, San Miguel de Allende, y Xichú, pertenecientes a esta entidad federativa, diversos bienes muebles..... 14

##### SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

ACUERDO por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19)..... 30

##### SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO que extiende el Período de Suspensión de Actividades en el Órgano Administrativo Sancionador de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2(COVID-19)..... 33

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE**

ACUERDO denominado "Tarifas para el Arrastre y Salvamento, así como para el Depósito de Vehículos, aplicables para la explotación del Servicio Público de Transporte de Carga en la modalidad de Grúa en el Estado de Guanajuato", que emite la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato..... **36**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – ABASOLO, GTO.**

DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General para Condonar Totalmente las Obligaciones Fiscales derivadas del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Abasolo, Guanajuato, correspondientes al mes de mayo del Ejercicio Fiscal 2020..... **39**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – IRAPUATO, GTO.**

CIERRE del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019 del Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato. .... **40**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – MOROLEÓN, GTO.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la desafectación del dominio público de un bien inmueble, propiedad municipal, ubicado en la colonia Las Margaritas, de ese municipio; y se dona a favor de Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación, con motivo del Programa Regularización Legal de Bienes Inmuebles al Servicio Educativo..... **47**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – SANTIAGO MARAVATÍO, GTO.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Santiago Maravatío, Guanajuato, que contiene las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2020..... **50**

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Quienes suscribimos diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en el ejercicio de la atribución que nos confieren los artículos 72, fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sesionamos con el objeto de acordar y emitir los **Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de Pleno y reuniones de comisiones a distancia del Congreso del Estado de Guanajuato**, de conformidad con los siguientes:

### Antecedentes

1. El once de marzo de dos mil veinte, la organización Mundial de la Salud calificó al brote del nuevo coronavirus denominado COVID-19 como una «pandemia», debido al acrecentamiento de casos de personas infectadas en los países, cuyo padecimiento está causando afectaciones considerables.

El veintisiete de marzo de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Decreto por el que se declararon acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Asimismo, dada la situación que guarda la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en el país, se han dictado diversas medidas por el Gobierno Federal, incluidas las contenidas en el Acuerdo del Consejo General de Salubridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación, edición vespertina, del treinta de marzo del año en curso, por el que se declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus mencionado.

2. El diecisiete de marzo de dos mil veinte, las diputadas y diputados que conforman la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en atención a las medidas contra la crisis de salud, instruidas por las autoridades sanitarias, acordaron la suspensión de eventos en el Recinto Oficial y la implementación de medidas preventivas al interior para reducir de esta manera los riesgos de contagio.

3. El veintiséis de marzo del año en curso, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria aprobó un Punto de Acuerdo formulado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, con la finalidad de adoptar la modalidad de videoconferencias para discutir los asuntos de las Mesas de Trabajo y reuniones de comisiones legislativas, en apego a lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

4. A partir de la aprobación del acuerdo aludido y con fundamento en el artículo 259, fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Secretaría General del Congreso del Estado, se dio a la tarea de efectuar las acciones de materialización de los mecanismos necesarios para la eficaz celebración de las sesiones de las Comisiones Legislativas.

5. El veintiuno de abril del año en curso, el Congreso del Estado, con el objeto de garantizar el Derecho Humano a la Salud, tutelados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Salud, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, aprobó en Pleno, reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

6. Dicha reforma se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 84, Segunda Parte, de fecha 27 de abril de 2020. Por su parte, el **artículo segundo transitorio** del Decreto que reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato señala que la Junta de Gobierno y Coordinación Política deberá emitir los lineamientos para desarrollar las sesiones del Pleno y reuniones de comisiones legislativas a distancia, dentro de los siguientes quince días contados a partir de la entrada en vigor de Decreto referido.

Expuesto lo anterior, quienes integramos la Junta de Gobierno y Coordinación Política de a Sexagésima Cuarta Legislatura, en cumplimiento de las facultades que establece el artículo 72 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y

### Considerando

I. Que el Derecho Humano de Acceso a la Salud está garantizado en diversos Tratados Internacionales de los que México es parte, tales como: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros.

II. De conformidad con lo previsto en los artículos 1º, tercer párrafo; 4º, párrafo cuarto, y 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

III. De conformidad con el artículo 36 y 37, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el poder público se divide para su ejercicio entre el Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

**IV.** Que en el Poder Legislativo depositado en una Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano, tiene entre otras funciones la de legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado.

**V.** Que la Junta de Gobierno y Coordinación Política, conforme al artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es el órgano de gobierno encargado de la dirección de los asuntos relativos al régimen interno del Poder Legislativo, con el fin de optimizar sus funciones legislativas, políticas y administrativas, conforme a lo dispuesto en la Ley.

**VI.** Que el tercer párrafo del artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece que las sesiones podrán celebrarse a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia declarada por autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de los diputados en el Recinto Oficial o en sede alterna, conforme al acuerdo y lineamientos que emita la Junta de Gobierno y Coordinación Política en los términos establecidos para las sesiones de carácter presencial.

**VII.** Que la fracción XXXI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, establece la atribución de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, de acordar sesiones a distancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la referida Ley, así como emitir los lineamientos para el desarrollo de las sesiones y reuniones de comisiones a distancia.

**VIII.** Ante la Contingencia Sanitaria, la Junta de Gobierno y Coordinación Política, atendiendo a las medidas de prevención para la protección de la salud de las y los Servidores Públicos del Congreso del Estado, así como de los ciudadanos que acuden a éste, sin perder de vista que la actividad legislativa tiene el carácter de esencial para el desarrollo del Estado, optó por el uso de tecnologías, medios electrónicos y plataformas conectadas a Internet.

La Junta de Gobierno y Coordinación Política con el propósito de salvaguardar la vida y la salud de las personas, para continuar con el desarrollo de la actividad legislativa en la modalidad de sesiones a distancia o virtuales, atendiendo los principios de certeza y legalidad que rigen todo acto de autoridad, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta de Gobierno y Coordinación Política, con fundamento en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, con el fin de salvaguardar la salud de las personas que trabajan en el Congreso del Estado, de las diputadas y los diputados que integran la Legislatura y del público en general, así como continuar con la actividad legislativa, **acuerda** que se lleven a cabo las sesiones del Pleno de forma no presencial por el tiempo que dure la contingencia sanitaria actual.

**SEGUNDO.** La Junta de Gobierno y Coordinación Política, con fundamento en los artículos 72, fracción XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y segundo transitorio del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 84, Segunda Parte, de fecha 27 de abril del dos mil veinte, expide los **Lineamientos para el desarrollo de las sesiones del Pleno y reuniones de Comisiones a distancia del Congreso del Estado de Guanajuato**, en los términos siguientes:

**Lineamientos para el desarrollo de las sesiones del Pleno y reuniones de Comisiones a distancia del Congreso del Estado de Guanajuato.**

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el desarrollo de sesiones del Pleno y las reuniones de las Comisiones Legislativas del Congreso del Estado de Guanajuato, que se lleven a cabo a distancia a través de herramientas electrónicas, como una medida de carácter excepcional, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno y Coordinación Política o la Comisión Legislativa respectiva observando, en lo conducente, las disposiciones generales previstas para las sesiones y reuniones de comisiones presenciales en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**Artículo 2.** Estos lineamientos son de observancia obligatoria para las diputadas, diputados y servidores públicos del Congreso del Estado responsables de la preparación, transmisión y administración de las sesiones y reuniones no presenciales, así como a los encargados de la custodia de la información que se genere.

**Artículo 3.** Las sesiones y reuniones a distancia se llevarán a cabo a través de herramientas tecnológicas que permitan la emisión y recepción de video y sonido en tiempo real que la Secretaría General, por conducto de la Dirección de Tecnologías de la información disponga al efecto.

La herramienta tecnológica deberá permitir la interacción entre las diputadas y diputados participantes y garantizar su identidad, así como la videograbación y la transmisión en vivo en la página de internet y en las diversas plataformas electrónicas del Congreso del Estado.

Deberá hacerse del conocimiento en la misma convocatoria a la reunión o sesión a celebrarse, la herramienta tecnológica que se usará, así como las instrucciones, requisitos técnicos y la dirección electrónica y credenciales para su ingreso, en su caso.

**Artículo 4.** La Dirección de Tecnologías de la Información garantizará que la herramienta tecnológica implementada cuente con la seguridad en el desarrollo de las reuniones y sesiones a distancia, a fin de evitar cualquier intervención externa que ponga en riesgo la interconexión.

La Dirección de Tecnologías de la Información guardará el registro documental en video de las reuniones de Comisiones y las sesiones del Pleno a distancia y las mismas podrán ser transmitidas en vivo, a excepción de aquellas en las que se trate algún tema de carácter reservado.

**Artículo 5.** Las diputadas y diputados que participen en las reuniones y sesiones a distancia deberán cumplir con las siguientes reglas de interacción:

- I. Ingresar diez minutos antes de la hora señalada a la herramienta tecnológica a efecto de realizar las pruebas necesarias para comenzar puntualmente la sesión o reunión de Comisión correspondiente.

En caso de su incorporación posterior al inicio de la sesión o reunión o imposibilidad de tener conectividad con la sesión o reunión, se deberá hacer del conocimiento previo a la Presidencia por medio de la Secretaría Técnica, a fin de prever los requerimientos tecnológicos para su incorporación a la misma o la justificación de la inasistencia correspondiente;

- II. Ingresar a la herramienta tecnológica debidamente identificado con su nombre completo y mantener dicha identificación durante el desarrollo de la sesión o reunión correspondiente.

En caso de perder conectividad durante el desarrollo de la sesión o la reunión deberá comunicarse telefónicamente con la Secretaría General para seguir el desarrollo de la misma en tanto se restablece la conectividad. En caso de imposibilidad de comunicación telefónica ni restablecimiento de conectividad, la Secretaría General hará constar dicha circunstancia y comunicará la misma a la presidencia de la Mesa Directiva o Comisión, para los efectos de los segundo y tercer párrafos del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato;

- III. Mantenerse a cuadro mediante su cámara para constatar su presencia, en los momentos de pase de lista, participaciones, intervenciones, votaciones, verificaciones de quórum y demás ocasiones que la Presidencia de la sesión o reunión así lo instruya;
- IV. Prever que durante toda la sesión o reunión se disponga de un medio alternativo para mantener la continuidad y la calidad de la comunicación;

- V. Evitar las interrupciones, mantener el micrófono apagado y activarlo únicamente cuando la presidencia le conceda el uso de la voz; y
- VI. Utilizar el espacio para comunicación por escrito para solicitar a la presidencia el uso de la voz para intervenir en la sesión o reunión de que se trate o cualquier otra comunicación necesaria conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**Artículo 6.** Todas las notificaciones y envío de documentos que soliciten las diputadas y diputados en las sesiones o reuniones a distancia se les harán llegar por medio de su dirección de correo electrónico institucional del Congreso del Estado.

**Artículo 7.** Corresponde a la Secretaría General, a través de sus áreas institucionales proveer lo necesario para la aplicación de los presentes lineamientos.

**Artículo 8.** Para la firma de los dictámenes, minutas y oficios, se hará uso de la firma electrónica certificada. Para lo cual, se enviarán los documentos de manera individual a los integrantes de la Comisión respectiva para su firma electrónica certificada y hecho lo cual, se anexarán al cuerpo del instrumento respectivo para su autenticación y validez jurídica.

## **Capítulo II** **Sesiones del Pleno a distancia**

**Artículo 9.** La presidencia de la Mesa Directiva convocará a sesión a distancia a las diputadas y diputados, por conducto de la Secretaría General, quien les notificará vía correo electrónico, la fecha, hora y medio electrónico para su celebración.

La Dirección de Procesos Legislativos, publicará la convocatoria, el orden del día y los documentos correspondientes, en la página de internet y en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado.

**Artículo 10.** La Dirección de Tecnologías de la Información llevará a cabo todas las gestiones para que las diputadas y diputados estén en condiciones tecnológicas para sesionar vía remota a través de la herramienta digital que se disponga, así como para solventar cualquier falla técnica que se pudiese presentar. Es indispensable que las diputadas y diputados cuenten previamente con conectividad de voz y datos.

**Artículo 11.** En las sesiones del Pleno a distancia se aplicará en lo conducente, el procedimiento de discusiones previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y las votaciones serán nominales.

En las votaciones, la secretaría de la Mesa Directiva preguntará de forma verbal a las diputadas y diputados, en orden alfabético, enunciando su nombre y solicitándole exprese de la misma manera el sentido de su voto.



Para la rectificación de hechos, alusiones personales, mociones e interpelaciones, la diputada o diputado, de forma verbal por el medio electrónico, solicitará a la presidencia el uso de la voz, sujetándose a las prevenciones dispuestas por el artículo 178 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**Artículo 12.** El correo institucional para recibir las iniciativas, propuestas de puntos de acuerdo, justificantes y cualquier notificación, para el trámite de la sesión correspondiente será el de la Secretaría General, a saber: [secretariageneral@congresoqto.gob.mx](mailto:secretariageneral@congresoqto.gob.mx).

**Artículo 13.** Las diputadas y diputados podrán avisar al correo electrónico de la Secretaría General, hasta con una hora de anticipación a que dé inicio la sesión de la Mesa Directiva, su petición para hacer uso de la voz, de conformidad a las prevenciones dispuestas por el artículo 178 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**Artículo 14.** El acuse respectivo de los correos electrónicos de la presentación de las iniciativas y avisos se elaborará incluyendo el día y hora en el que se reciba el correo electrónico con el archivo adjunto, para lo cual, la Secretaría General emitirá un correo con efectos de acuse de recibido.

**Artículo 15.** Para conducir las sesiones a distancia, las diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva se reunirán presencialmente en el recinto oficial del Congreso del Estado de Guanajuato.

**Artículo 16.** A la herramienta tecnológica mediante la cual se celebren las sesiones a distancia ingresarán únicamente las diputadas y diputados del Congreso del Estado y el personal institucional autorizado por la Secretaría General, a efecto de proyectar el cronómetro y vincular a la transmisión en vivo.

Para el desarrollo de las sesiones a distancia, acudirán de forma presencial al recinto oficial las áreas institucionales para el apoyo técnico a la Mesa Directiva, atendiendo las disposiciones emitidas por la Secretaría General.

### **Capítulo III** **Reuniones de las Comisiones Legislativas a distancia**

**Artículo 17.** La Comisión Legislativa, cuando acuerde que se reunirá a distancia, la presidencia respectiva convocará a reunión en esta modalidad a las diputadas y diputados por conducto de la secretaría técnica, quien les notificará vía correo electrónico, la fecha, hora y herramienta digital para su celebración, así como las credenciales para el ingreso, en su caso. Asimismo, se publicará la convocatoria, el orden del día y los documentos en la página de internet y en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado.

La diputada o diputado que desee asistir a la Comisión Legislativa de la que no forme parte, podrá solicitar a la secretaría técnica, la información relativa a la herramienta tecnológica a utilizar para la reunión y la forma de acceder.

**Artículo 18.** El desarrollo las comisiones legislativas será con el mismo trámite que para las presenciales se prevé en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**Artículo 19.** En las reuniones de las comisiones legislativas se aplicará, en lo conducente, el procedimiento de discusiones y votaciones de las Sesiones del Pleno.

**Artículo 20.** A la herramienta tecnológica mediante la cual se celebren las reuniones de las comisiones legislativas celebradas a distancia ingresarán las diputadas y diputados y la secretaría técnica y el personal institucional requerido autorizado por la Secretaría General.

**Artículo 21.** Para la interpretación de los presentes Lineamientos en cuanto a las normas relativas a las sesiones del Pleno corresponde a la Mesa Directiva y en las relativas a las Comisiones corresponde a la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

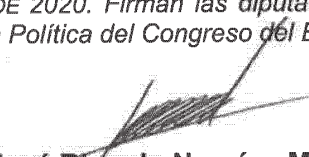
### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en el apartado correspondiente de la página de internet del Congreso del Estado de Guanajuato, para su máxima difusión y observancia.

**TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Mesa Directiva, así como a las diputadas y diputados del Congreso del Estado de Guanajuato.

*Guanajuato, Gto, el 4 DE MAYO DE 2020. Firman las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Guanajuato.*



**Mtro. José Ricardo Narváez Martínez**  
El Secretario General y Secretario Técnico de la  
Junta de Gobierno y Coordinación Política del  
Congreso del Estado de Guanajuato

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

### CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato establece que se pueden enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la federación y de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Las autoridades municipales tienen, por tanto, una serie de obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellos, el cumplimiento de su programa de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de fortalecer a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello la donación de vehículos propiedad del Estado, se considera una vía por la que éste puede apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones.

Con base en lo anterior se autoriza la donación de los vehículos descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor de los municipios de **Cortazar y Pénjamo**, pertenecientes a esta entidad federaliva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### Acuerdo Gubernativo Número 98

**Artículo Primero.** Se donan a favor de los municipios de **Cortazar y Pénjamo**, pertenecientes a esta entidad federativa, los vehículos que se detallan a continuación:

Municipio	Número de control	Descripción del bien mueble	Factura
Cortazar	12359	Marca: NISSAN, Tipo: DOBLE CABINA T/M DH A/C, Modelo: 2011, Color: BLANCO, Núm. Serie: 3N6DD23T8BK019573, Placas: GL76558	23304 B
"	11835	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL CREW CAB T/M A/A, Modelo: 2011, Color: BLANCO, Núm. Serie: 8AFER5AD7B6338448, Placas: GL43749	A 19553
Pénjamo	6039	Marca: CHEVROLET, Tipo: CHASIS CABINA, Modelo: 2004, Color: BLANCO, Núm. Serie: 3GBKC34G64M107926, Placas: GJ43340	2747
"	6037	Marca: CHEVROLET, Tipo: CHASIS CABINA, Modelo: 2004, Color: BLANCO, Núm. Serie: 3GBKC34G44M107830, Placas: GP36865	2746
"	12575	Marca: NISSAN, Tipo: NP300 DC TIP AC, Modelo: 2011, Color: BLANCO, Núm. Serie: 3N6DD23T0BK025819, Placas: GP34781	FV000139

**Artículo Segundo.** La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los vehículos descritos en el artículo anterior, a los municipios de **Cortazar y Pénjamo**, pertenecientes a esta entidad federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

**Transitorio**

**Artículo Único.** El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 13 de marzo de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LUIS ERNESTO AYALA TORRES**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,  
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



**HÉCTOR SALGADO BANDA**

**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

### CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato establece que se pueden enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la federación y de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Las autoridades municipales tienen por tanto, una serie de obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellos, el cumplimiento de su programa de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos, entre los que se encuentran los de seguridad pública y policía preventiva municipal.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de fortalecer a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello la donación de bienes muebles propiedad del Estado, se considera una vía por la que éste puede apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones, especialmente las relacionadas con sus atribuciones en materia de seguridad pública y policía preventiva municipal.

Con base en lo anterior se autoriza la donación de los bienes descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor de los municipios de **Apaseo el Alto**,

Doctor Mora, San Miguel de Allende y Xichú, pertenecientes a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### Acuerdo Gubernativo Número 99

**Artículo Primero.** Se donan a favor de los municipios de **Apaseo el Alto, Doctor Mora, San Miguel de Allende y Xichú**, pertenecientes a esta entidad federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

Municipio	Número de código	Cantidad	Descripción del bien mueble
Apaseo el Alto	300067527 y 300067528	2	Radios digitales móviles elaborados en metal y plástico, color negro, marca Motorola, modelo XTL 150, series 775TGN0513 y 775TGN0514.
"	300067456 al 300067459	4	Radios digitales portátiles elaborados en plástico, color negro, marca Motorola, modelo XTS 1500, series 687TFC0427, 687TFC0436, 687TFC0447 y 687TFC0501.
"	9900077382 al 9900077394	13	Chalecos antibalas elaborados en spectra, color azul marino, marca P.A.I, modelo CV-MMIII A, series 80987, 81090, 81018, 81089, 81249, 81003, 81060, 81044, 81116, 81039, 81006, 80978 y 81033.
"	9900077361 y 9900077362	2	Chalecos antibalas elaborados en spectra, color azul marino, marca P.A.I, modelo CV-MMIII A, series 80775 y 80825.

"	9900077363 al 9900077365	3	Cascos balísticos (antifragmentación) tipo alemán elaborados en kevlar tipo 129 y resina, color negro mate con antirreflejante, marca Sestan-Busch, series 228549, 228690 y 228691.
"	9900077366	1	Lote de 3 cascos antimotín elaborados en policarbonato de calcio, color negro, marca Arbarplas.
"	9900077367	1	Lote de 3 escudos antimotín elaborados en policarbonato de calcio, color transparente, marca Premier Crown, modelo 3100.
"	9900077368 al 9900077377	10	Esposas para manos con seguros reforzados, auto cierre seguro, elaboradas en acero al carbón, color acero, marca Alfa Proj, modelo 9900, series 475986, 475922, 476550, 475827, 476727, 477555, 477540, 476598, 475944 y 376733.
"	9900077378	1	Lote de 4 toletes pr24 elaborados en policarbonato, color negro, marca Armory.
"	800015042 al 800015057	16	Chalecos antibalas tipo policial, balístico, antipuntas y punzocortantes, con protección nivel III-A, panel balístico de fibras aramídicas plastificadas y tela, color azul marino, marca PMT, modelo PMT-CAG-III-A, series 69687 al 69694 y 69894 al 69901.



"	300067174 y 300067177	2	CPU elaborados en metal y plástico, color blanco, marca Hewlett Packard, modelo EVO D530S, series MXJ43805WL y MXJ43805VH.
"	300067173 y 300067176	2	Monitores elaborados en metal y plástico, color blanco, marca Hewlett Packard, modelo EVO D530S, series MXA43505KP y MXA43505LP.
"	300067175 y 300067178	2	Teclados elaborados en metal y plástico, color blanco, marca Hewlett Packard, modelo EVO D530S, series B69220MVBQL64H y B69220MVBQL4AO.
"	300067035 y 300067036	2	Impresoras elaboradas en metal y plástico, color blanco, marca Hewlett Packard, modelo laser jet 1300, series CNCB997696 y CNCB996719.
"	400018131 y 400018132	2	No breaks elaborados en plástico, color negro, marca APC, modelo LS700A, series PB0424131983 y PB0424131865.
"	9900077379 y 9900077380	2	Mouses elaborados en metal y plástico, color blanco, marca Hewlett Packard, modelo EVO D530S, series F6AB50CN3QE0J61 y F6AB50CN3QEOJ5C.
"	800015030 al 800015036, 800015038 al 800015041 y 9900077345 al 9900077347	14	Chalecos antibalas nivel de protección IIIA elaborados en spectra, color azul marino, marca P.A.I, modelo CV-MMIII A, series 78592, 78880, 79020, 79722, 79807, 79818, 79918, 80061.

			80643, 80645, 80762, 79603, 79615 y 80722.
“	800014093 al 800014117	25	Cascos balísticos (antifragmentación) tipo alemán elaborados en kevlar, color negro mate, marca Sestan-Busch, series 228841, 228846, 228847, 228849, 229727, 229943 al 229947, 229973 al 229977 y 230018 al 230027 .
“	9900077348	1	Lote de 3 cascos antimotín elaborados en policarbonato de calcio, color negro, marca Premier Crown 3100.
“	9900077349	1	Lote de 5 escudos antimotín elaborados en policarbonato de calcio, color transparente, marca Premier Crown, modelo 906.
“	9900077350 al 9900077359	10	Esposas para manos con seguros reforzados, auto cierre seguro, elaboradas en acero al carbón, color acero, marca Alfa Proj, modelo 9900, series 40000008, 40000108, 40000131, 40000166, 40000186, 40000993, 40001006, 40001229, 40001301 y 40001381.
“	9900077360	1	Lote de 9 toletes pr24 elaborados en policarbonato, color negro, marca Armory.
“	800011875 y 800011872	2	Chalecos antibalas elaborados en material balístico, color negro, marca PMT, modelo PMT-CAG-III-A, series 108640 y 108637.

"	9900077381 al 9900077395	15	Chalecos antibalas elaborados en fibras aramídicas, color negro, marca Emsa.
"	9900077396 al 9900077408	13	Chalecos antibalas elaborados en fibras aramídicas, color negro, marca Body PMT, series 127281, 127200, 127258, 127203, 127534, 127330, 127361, 127570, 127360, 127250, 127606, 127568 y 127243.
"	9900077409	1	Lote de 30 chalecos antimotín elaborados en fibras aramídicas, color negro, marca Safe Pro.
"	9900077410	1	Lote de 30 escudos antimotín elaborados en policarbonato de calcio, color transparente, marca Safe Pro.
"	9900077411	1	Lote de 30 cascos antimotín elaborados en policarbonato de calcio, color negro, marca Safe Pro.
"	9900077412	1	Lote de 30 cascos antibalas elaborados en kevlar 129 y resina, color negro.
"	9900077413	1	Lote de 30 espinilleras elaboradas en polipropileno, color negro, marca Safe Pro.
"	9900077414	1	Lote de 30 tonfas (pr-24) elaboradas en policarbonato, color negro, marca Monodok.
"	9900077317 al 9900077331	15	Chalecos antibalas policial con 2 placas balísticas, nivel de protección III elaborados en fibras de aramida, color negro, marca PMT, modelo PMT-CAG-III-A, series 208912 al 208926.

Doctor Mora	9900077149 y 9900077150	2	Chalecos antibalas elaborados en spectra nivel de protección III, color azul marino, marca P.A.I., modelo CV-MMIII, series 80017 y 80025.
"	9900077151 al 9900077158	8	Cascos balísticos (antifragmentación) tipo alemán, elaborados en kevlar tipo 129 y resina, color negro mate con antirreflejante, marca Sestan-Busch, series 228244 al 228248, 228910, 228189 y 228208.
"	9900077159	1	Lote de 6 escudos antimotín elaborados en policarbonato de calcio, color transparente, marca Premier Crown, modelo 3100.
"	9900077160 al 9900077164	5	Esposas para manos elaboradas en acero al carbón, con seguros reforzados, color cromado, marca Smith and Wesson, modelo 100, series 475893, 477630, 475970, 476624 y 475906.
"	9900077165	1	Lote de 4 toletes pr24 elaborados en policarbonato, color negro, marca Armory.
"	9900077144 al 9900077148	5	Chalecos antibalas tipo policial, balístico, antipuntas y punzocortantes, con protección nivel III-A, panel balístico de fibras aramídicas plastificadas y tela, color azul marino, marca PMT, modelo PMT-CAG-III-A, series 69767, 69768, 69771, 69772 y 69559.

"	300077707 al 300077711	5	Radios portátiles elaborados en plástico, color negro, marca Motorola, modelo H66UCC9PW5NI, series 687CKV0451, 687CKV0453, 687CKV0467, 687CKV0472 y 687CKV0473.
"	9900077130 al 9900077134	5	Cargadores elaborados en plástico, color negro, marca Motorola, modelo XTS1500H66UCC9PW5NI, series 09513776739269MKO03, 09523776739270MKK02, 095137767392270MKO03, 09513776739269MKP03 y 0951377673692MKP02.
"	401002022 y 401002023	2	Radios base elaborados en metal, color negro, marca Motorola, modelo XTL1500, series 775CMZ1558 y 775CMZ1559.
"	401006493 y 401006494	2	Fuente de poder de 20 amperes elaboradas en metal, color negro, marca Astron, modelo RS20A, series 2011110329 y 2011110330.
"	9900077135 al 9900077139	5	Chalecos antibalas tipo policial con 2 placas balísticas, con protección nivel III, elaborados en fibras de aramida, color negro, marca PMT, modelo PMT-CAG-III-A, series 208962 al 208966.
"	9900077140 al 9900077142	3	Chalecos antibalas tipo policial con 2 placas balísticas, con protección nivel III, elaborados en kevlar, color negro, marca

			Miguel Caballero, modelo NTMD-0028-A7, series 305262 al 305264.
"	9900077143	1	Lote de 12 cascos antibalas con careta con nivel de protección III-A elaborados en fibras de aramida, color negro, marca Giramsa, modelo Pastg.
<b>San Miguel de Allende</b>	800015864 y 800015865	2	Chalecos antibalas elaborados en spectra, nivel de protección III, color azul marino, marca P.A.I., modelo CV-MMIII A, series 80789 y 80816.
"	800014782 al 800014784	3	Cascos balísticos (antifragmentación) tipo alemán elaborados en kevlar tipo 129 y resina, color negro mate con antireflejante, marca Sestan-Busch, series 229804, 229803 y 229221.
"	800013982 al 800013984	3	Cascos antimotín elaborados en policarbonato de calcio, color negro, marca Abarplas.
"	800013760 al 800013767	8	Escudos antimotín elaborados en policarbonato de calcio, color transparente, marca Premier Crown, modelo 3100.
"	9900076801 al 9900076805	5	Esposas para manos elaboradas en acero al carbón, con seguros reforzados, color cromado, marca Smith and Wesson, modelo 100, series 477488, 476647, 477602, 475822 y 475653.
"	9900076806 al 9900076809	4	Toletes pr24 elaborados en policarbonato, color negro, marca Armory.

“	800015808 al 800015822	15	Chalecos antibalas elaborados en fibra laminada spectra goldflex, color azul marino, marca US Armor, modelo USA3A-12, series 035698, 035757, 035726, 35672, 35724, 035759, 035771, 035800, 035987, 035837, 035857, 035881, 036000, 035990 y 035902.
“	800014732 al 800014751	20	Casco antibalas elaborado en kevlar tipo 129 y resina, color negro mate con antireflejante, marca Sestan-Busch.
“	800013969 al 800013978	10	Casco antimotín elaborado en policarbonato de calcio, color negro, marca Pg Products.
“	800013716 al 800013759	44	Escudo antimotín elaborado en policarbonato de calcio, color transparente, marca Premier Crown, modelo 906.
“	9900076794	1	Lote de 25 juegos de esposas para manos elaboradas en acero al carbón, con seguros reforzados, color cromado, marca Smith and Wesson, modelo 100.
“	9900076795	1	Lote de 50 toletes pr24 elaborados en policarbonato, color negro, marca Armory.
“	9900076797 y 9900076798	2	Torretas elaboradas en plástico, color transparente, marca Code 3, modelo MX7000, series LL0064778 y LL0064801.
“	9900076799 y 9900076800	2	Sirenas elaboradas en plástico, color transparente, marca Code 3, modelo 3932, series JJ0012762 y JJ0012757.

“	300069799 y 9900076796	2	CPU elaborados en plástico, color crema, marca Hewlett Packard, modelo Vectra VL-420, series MX14545293 y MX14435106.
“	300069798 y 300069769	2	Monitores elaborados en plástico, color crema, marca Hewlett Packard, modelo Vectra VL-420, series MX14657114 y MX14657543.
“	300069869 y 300069800	2	Teclados elaborados en plástico, color crema, marca Hewlett Packard, modelo Vectra VL-420, series 1H32304009B y 1H32300469B.
“	300069933 y 300069934	2	Impresoras elaboradas en plástico, color beige, marca Hewlett Packard, modelo Laser Jet 1200, series USBB247776 y USCB412758.
“	400018780 y 400018781	2	No breaks elaborados en plástico, color crema, marca TrippLite, modelo Smart, series 9043ASM3662E000515 y 9043ASM3662E000350.
“	300069609	1	Fax elaborado en plástico, color negro, marca Panasonic, modelo LKXFT25LA, serie 1ICRA043910.
“	9900076810 al 9900076813, 800015866 al 800015877	16	Chalecos antibalas elaborados en spectra, color azul marino, marca PAI, modelo CV-MMIIIA, series 81149, 81174, 81182, 81157, 81427, 81383, 81365, 81334, 81357, 81239, 81262, 81372, 81248, 81240, 81369 y 81413.



"	300067563 y 300067564	2	Radios digitales móviles elaborados en plástico, color negro, marca Motorola, modelo XTL 150, series 775TGN0572 y 775TGN0573.
"	300067507 y 300067508	2	Radios digitales portátiles elaborados en plástico, color negro, marca Motorola, modelo XTS 1500, series 687TFC0622 y 687TFC0623.
"	9900076814 al 9900076828	15	Chalecos antibalas tipo policial, balístico, antipuntas y punzocortantes, con protección nivel III-A, panel balístico de fibras aramídicas plastificadas y tela, color azul marino, marca PMT, modelo PMT-CAG-III-A, series 69607 al 69610, 69612 al 69614 y 69910 al 69917.
"	9900076829 al 9900076848	20	Chalecos antibalas tipo policial, balístico, antipuntas y punzocortantes, con protección nivel III-A, panel balístico de fibras aramídicas plastificadas y tela, color azul marino, marca PMT, modelo PMT-CAG-III-A, series 70216 al 70221, 70223, 70066 al 70073, 69994 al 69997 y 70057.
Xichú	401002049	1	Radio base elaborado en metal, color negro, marca Motorola, modelo XTL1500, serie 775CMZ1585.
"	401006520	1	Fuente de poder de 20 amperes elaborada en metal, color negro, marca Astron, modelo RS20A, serie 2011110382.

"	300067571 y 300067572	2	Radios digitales móviles elaborados en metal y plástico, color negro, marca Motorola, modelo XTL 150, series 775TGN1217 y 775TGN1242.
"	300067521 y 300067522	2	Radios digitales portátiles elaborados en plástico, color negro, marca Motorola, modelo XTS 1500, series 687TFC0636 y 687TFC0637.
"	9900077417 al 9900077422	6	Chalecos antibalas elaborados en spectra, color azul marino, marca P.A.I, modelo CV-MMIII A, series 81244, 81298, 81410, 81308, 81563 y 81137.
"	9900077423 y 9900077424	2	Torretas elaboradas en plástico, color transparente, marca Code 3, modelo 7202RM, series LL0064933 y LL0064936.
"	9900077430 al 9900077433	4	Chalecos antibalas elaborados en spectra, color azul marino, marca P.A.I, modelo CV-MMIII A, series 78591, 79824, 79875 y 79968.
"	9900077434 al 9900077436	3	Chalecos antibalas elaborados en spectra, color negro, marca P.A.I, modelo CV-MMIII A, series 80398, 80430 y 80540.
"	9900077437 al 9900077445	9	Cascos balísticos (antifragmentación) tipo alemán elaborados en kevlar, color negro mate, marca Sestan-Busch, series 228650, 229242, 229347, 229504 al 229508 y 229767.

"	9900077456	1	Lote de 3 cascos antimotín elaborados en policarbonato de calcio, color negro, marca Premier Crown 3100.
"	9900077457	1	Lote de 10 escudos antimotín elaborados en policarbonato de calcio, color transparente, marca Premier Crown, modelo 906.
"	9900077446 al 9900077455	10	Esposas para manos con seguros reforzados, auto cierre seguro, elaboradas en acero al carbón, color acero, marca Alfa Proj, modelo 9900, series 20000379, 20000883, 30000212, 30000399, 30000548, 30000559, 30000758, 30000842, 30000897 y 30000956.
"	9900077458	1	Lote de 5 toletes pr24 elaborados en policarbonato, color negro, marca Armory.
"	300069766 y 300069687	2	CPU elaborados en plástico, color crema, marca Hewlett Packard, modelo Vectra VL-420, series MX14335721 y MX14435430.
"	300069686 y 300069856	2	Monitores elaborados en plástico, color crema, marca Hewlett Packard, modelo Vectra VL-420, series MX14657343 y MX14657513.
"	300069898 y 300069899	2	Teclados elaborados en plástico, color crema, marca Hewlett Packard, modelo Vectra VL-420, series 1G14102797B y 1G14107287B.

"	300070017 y 300070018	2	Impresoras elaboradas en plástico, color beige, marca Hewlett Packard, modelo laser jet 1200, series USCB410983 y USCB412770.
"	400018864 y 400018865	2	No break elaborados en plástico, color crema, marca Tripplite Smart, series 9043ASM3662E000349 y 9043ASM3662E000351.
"	300069627	1	Fax elaborado en plástico, color negro, marca Panasonic, modelo LKXFT25LA, serie 1HARA043695.
"	400018775	1	Generador de energía eléctrica salida a 120/240v elaborado en metal, color negro, marca Baldor, modelo PCM-90VE, serie P0310140005.
"	9900077415	1	Torreta elaborada en plástico, color transparente, marca Code 3, modelo MX7000.
"	9900077416	1	Sirena elaborada en plástico, color transparente, marca Code 3, modelo 3932.

**Artículo Segundo.** La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los bienes muebles descritos en el artículo anterior, a los municipios de **Apaseo el Alto, Doctor Mora, San Miguel de Allende y Xichú**, pertenecientes a esta entidad federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

**Artículo Tercero.** Los municipios de **Apaseo el Alto, Doctor Mora, San Miguel de Allende y Xichú**, pertenecientes a esta entidad federativa, deberán destinar los bienes muebles descritos en el presente acuerdo, exclusivamente para atender y fortalecer la seguridad pública de sus habitantes.

**Transitorio**

**Artículo Único.** El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 17 de marzo de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LUIS ERNESTO AYALA TORRES**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,  
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



**HÉCTOR SALGADO BANDA**

## SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**ACUERDO por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).**

**C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres**, Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, con fundamento en los artículos 80 párrafo primero y 122 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 32, fracción I, inciso h, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9, fracción I, 32, 33, 48, párrafo segundo y 49, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; 36 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 118 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; y 1, 5 y 6, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

El Gobierno de la República consideró necesario la adopción de diversas acciones para prevenir los efectos del virus SARS-CoV2, entre las que se encuentran el reforzamiento de las medidas de higiene, implementado diversas medidas dirigidas a mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad referida, tales como la «Jornada Nacional de Sana Distancia».

Asimismo, el Consejo de Salubridad General, en la primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria, reconoce al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contempla la adopción de medidas, incluidas aquellas para espacios cerrados y abiertos.

Posteriormente, el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); el citado acuerdo fue sancionado por el titular del Ejecutivo Federal, mediante decreto publicado en esa misma fecha y medio de difusión, en el que se establece como medidas preventivas, entre otras, la relativa a suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, con excepción de aquellas esenciales que pongan en riesgo la funcionalidad del gobierno.

En el orden estatal la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, como área normativa en materia de recursos humanos, en atención a la declaratoria emitida por el Gobierno Federal el 24 de marzo de 2020, respecto a la entrada de la Fase 2 del COVID-19, y en alcance al oficio 646/2020 signado por el citado Subsecretario de Administración, informa la necesidad de implementar a partir del 25 de marzo del presente año y hasta nuevo aviso diversas medidas en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación de la enfermedad COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

El 26 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el Acuerdo Gubernativo número 94, mediante el cual se suspenden los plazos y términos legales y reglamentarios establecidos en los ordenamientos y disposiciones normativas aplicables, a cargo de las dependencias y

entidades de la Administración Pública Estatal, como medida de prevención y combate de la propagación del COVID-19.

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en las que se contempla la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de ese virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional. Asimismo, se establecieron prácticas de observancia obligatoria para aquellas personas que realicen actividades definidas como esenciales, acuerdo que luego se reformó y adicionó, para prorrogar las medidas al 30 de mayo de 2020.<sup>1</sup>

Por otra parte, en términos del artículo 32, fracción I, inciso h, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, corresponde a esta Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas en el ámbito de su competencia, llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Estatal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal que deban presentar.

En virtud de la necesidad de una campaña de difusión constante, capacitación y asesoramiento presencial para el llenado de los formatos, acciones que actualmente no pueden realizarse en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo que contravendría las indicaciones sanitarias establecidas por el Consejo de Salubridad General, vulnerando con ello el artículo 118 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y 140 de la Ley General de Salud.

Es así que, con el fin coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2, y se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración patrimonial y de intereses, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Artículo Único.** Se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), en los términos siguientes:

**PRIMERO.** Se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, hasta el 31 de julio de 2020, para todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal. Lo anterior, sin perjuicio de las determinaciones que la autoridad

---

<sup>1</sup> Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020. Diario Oficial de la Federación del 21 de abril de 2020, consultable en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020)

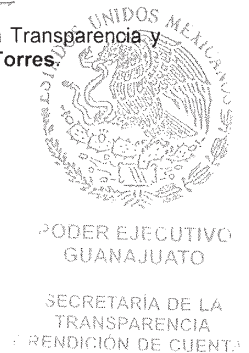
sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**SEGUNDO.** Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión, en la Administración Pública Estatal, se seguirán presentando en los plazos que prevé el artículo 33, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, por lo que su cómputo se reanuda cuando concluya la suspensión de plazos y términos existente en los asuntos competencia de la Administración Pública Estatal.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Guanajuato, a los 30 días del mes de abril de 2020.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, C.P. y M.F. **Marisol de Lourdes Ruenes Torres**.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19), DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2020.



## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### ACUERDO QUE EXTIENDE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

#### ANTECEDENTES

1.- El pasado veinticuatro de marzo del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Comunicado mediante el cual esta Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, acordó la suspensión de trámites en sede administrativa del Órgano Administrativo Sancionador, así como, las actividades de inspección que se realizan a los centros de trabajo por parte de los Inspectores, adscritos a la Dirección de Inspección de la Dirección General de Promoción y Desarrollo Laboral, durante el periodo comprendido del 24 de marzo al 17 de abril del año 2020, cancelando y difiriendo todas las diligencias y demás actividades programadas, atendiendo a los diversos pronunciamientos emitidos tanto por la Organización Mundial de la Salud, como por la Secretaría de Salud de Guanajuato, y a fin de evitar concentración de personas y con ello la propagación del Virus COVID-19; en el ánimo de proteger y garantizar el Derecho Humano a la Salud, tutelado por los artículos 1° y 4° párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.

2.- Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), fundamentando su actuar en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Salud, entre otras normas.

3.- Posteriormente el 17 de abril del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo mediante el cual se prorrogó la suspensión de trámites en sede administrativa del Órgano Administrativo Sancionador de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, durante el periodo comprendido del **20 de abril al 05 de mayo del año 2020, reanudando las actividades el día 6 de mayo del presente año**; cancelando y difiriendo todas las diligencias y demás actividades programadas.

4.- A fin de continuar protegiendo y garantizando el Derecho Humano a la Salud, tutelado por los artículos 1° y 4° párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; para las actividades y trámites en sede administrativa del Órgano Administrativo Sancionador, adscrito a la Dirección General de Promoción y Desarrollo Laboral, de esta Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, de acuerdo al pronunciamiento emitido en términos de la Ley General de Salud, el que suscribe Ing. Marco Antonio Rodríguez Vázquez, Subsecretario del Trabajo y Previsión Social, con las facultades que me confieren los artículos 7 fracción XIII y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, por medio del presente hago saber el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se prorroga la suspensión de trámites en sede administrativa del Órgano Administrativo Sancionador de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, durante el periodo comprendido del **06 al 29 de mayo del presente año 2020, reanudando las actividades el día 1º de junio del presente año**; pudiendo acordar que se reanuden las actividades una vez que el estado de emergencia hubiese concluido.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, durante dicho periodo no correrán los plazos ni términos procesales previstos en el Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, en procedimientos administrativos, tramitados en el Órgano Administrativo Sancionador, así como para la interposición del Recurso de Inconformidad ante la Dirección General de Promoción y Desarrollo Laboral, previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**TERCERO:** Para la recepción de documentos relativos a los procedimientos administrativos se suspende durante el periodo señalado en el punto primero del presente.

**CUARTO:** La suspensión referida no implica periodo vacacional para el personal que labora en el Órgano Administrativo Sancionador adscrito a la Dirección General de Promoción y Desarrollo Laboral de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, por lo que se asignarán actividades por parte de sus superiores jerárquicos a fin de realizar trabajo en casa.

**QUINTO:** Quedan disponibles las líneas telefónicas 473 73 30740 y 473 7330733 para cualquier información.

Guanajuato, Gto., a 5 de mayo del 2020.

**ING. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ**  
**SUBSECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

### TARIFAS PARA EL ARRASTRE Y SALVAMENTO, ASÍ COMO PARA EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, APLICABLES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA EN LA MODALIDAD DE GRÚA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

**Jorge Fernando Valencia Gallo**, Director General de Transporte del Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo sabed:

Que el Director General de Transporte del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 1o. párrafo primero, 8o., 14 párrafo segundo y 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 párrafos primero, segundo y tercero, y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1 fracción I, 2, 3, 8 fracciones XI y XV, 136, 137, 138, 153, 162 y 186 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 2, 3 párrafo primero y segundo, 6, 12, 13 fracción I, 18, 22 fracción IV, y 23 fracciones IV inciso I) y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción V, 6 fracción I, 7 fracción X y XIX ter, 15 fracción II, 15 ter, 17 fracción II y VIII, 18 bis fracción XVIII, 116, 121 fracción I, 122 fracción II inciso c), 139, 140 fracción III, 157, 179 fracción I, 201 fracción VI, 211, 217, 218, 219, 222, 223, 228, 229, 230, 254, 256, 258, 259 y 265 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; 1, 2, 6 fracción XXXIII, 191, 209, 426, 428, 429, 435, 436, 437, 438, 534, 552, 650 fracciones XI, XII, XIV, 651, 652, 658, 662, 663, 666, 667 y 714 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; 1, 2, 3 fracción II inciso a), a.1), 4, 8 fracción III, VII y XXVI, 40 fracción I, 41 fracción I, 42 fracción I, 43 fracciones I, II y III, 44 fracciones II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y Tercero y Quinto transitorios del Decreto Gubernativo número 8, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 240, de fecha 30 treinta de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, Sexta Parte, mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de dicho Reglamento Interior; tiene a bien informar las tarifas para el arrastre y salvamento, así como para el depósito de vehículos, aplicables para la explotación del servicio público de transporte de carga en su modalidad de grúa en el Estado de Guanajuato; al tenor de lo siguiente:

**PRIMERO.-** El servicio público de transporte de carga en la modalidad de grúa, es aquel que se presta mediante vehículos acondicionados para realizar el arrastre y salvamento de unidades vehiculares cuando el vehículo no puede desplazarse por sus propios medios o en situaciones de emergencia.

La operación de los servicios de grúas, al igual que cualquier sistema de transporte, incurre en costos y gastos, tales como: combustibles, mantenimiento, nómina, impuestos, recuperación de capital, entre otros, por tanto, la forma en que los concesionarios y/o permisionarios de la grúas puedan recuperar su inversión, solventar los costos de operación y obtener utilidades razonables, dependerá de una tarifa adecuada.

En ese contexto y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 228 y 229 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y el 652 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se establecen las tarifas que se señalan en líneas posteriores, con cada uno de sus conceptos aplicables para la explotación del servicio público de transporte de carga en la modalidad de grúa:

Tarifas Máximas para el Servicio de Depósito de Vehículos		Tarifas Máximas para el Servicio de Salvamento		Tarifas Máximas para el Servicio de Arrastre		
Concepto	Cuota por día o fracción (\$)	Concepto	Cuota por hora de servicio (\$)	Tipos de Grúas	Factores de Cobro	
					Por Kilómetro (\$)	Por Banderazo (\$)
Bicicletas y Motocicletas	15.24	Abanderamiento		A 3.5 Ton.	18.82	528.69
Automóviles	48.74	Con Grúa	602.24	B 6 Ton.	20.62	607.44
Camionetas	54.84	Manual	50.61	C 12 Ton.	23.47	721.80
Camiones, Tractores Agrícolas y Tracto camiones	91.40	Custodia de Vehículo con Grúa	502.44	D 25 Ton.	32.36	885.84
Autobuses, Remolques y Semirremolques	106.64	Salvamento				
Tracto camiones con semirremolque	106.64	A	1,219.55			
		B	1,336.73			
		C	1,524.21			
		D	2,101.65			

**SEGUNDO.-** Los prestadores del servicio público de grúa deberán presentar un plan de mejora del servicio ante la Unidad Administrativa de Transporte <<Dirección General de Transporte>>, dentro de los tres primeros meses posteriores a la publicación de las tarifas que nos ocupa.

Este plan de mejora consiste en acciones que tendrán que realizar los concesionarios y permisionarios para optimizar sus servicios.

Por lo cual, es necesario que de acuerdo a las estimaciones que realice cada concesionario o permisionario en particular, el plan de mejora debe considerar la instrumentación de una serie de metas, para beneficio de los usuarios, entre los cuales debe incluir las siguientes:

1. Calendario de reemplazo de vehículos próximos a concluir su vida útil.
2. La adquisición de equipamiento tecnológico.
3. Establecimiento de infraestructura para el servicio de grúa.
4. Capacitación de personal.

Para cada una de las acciones deberá describirlas, indicar las fechas de cumplimiento y el monto de la inversión.

Asimismo, deberá presentar ante la Dirección General de Transporte una memoria fotográfica con la descripción actual del equipo e infraestructura, a efecto de poder validar y registrar los compromisos de modernización.

Para el seguimiento del plan de mejora, los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte de carga en la modalidad de grúa, presentarán semestralmente un avance del cumplimiento de las metas comprometidas.

**TERCERO.-** Transcurrido el primer año de vigencia del presente acuerdo, conforme a las mejoras implementadas por los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte de carga en la modalidad de grúa, serán revisadas las tarifas, con el fin de actualizarlas o conservarlas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte de carga en la modalidad de grúa *-que realicen maniobras de arrastre y/o de salvamento, según sea el caso,*

así como los permisionarios de los depósitos de vehículos, y los usuarios de estos servicios públicos, quedan sujetos a las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, a partir de su entrada en vigor.-----

**SEGUNDO.-** Conforme al estudio tarifario elaborado por la Dirección de Desarrollo de Transporte, en fecha 27 de noviembre de 2019, el presente acuerdo tendrá una vigencia de un año, o en su caso, hasta en tanto se realice alguna modificación o ajuste subsecuente, sin perjuicio de la actualización de la misma aplicando indicadores de tipo económicos o de tendencia general de la tarifa, en términos del artículo 667 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios. -----

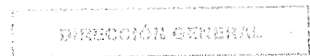
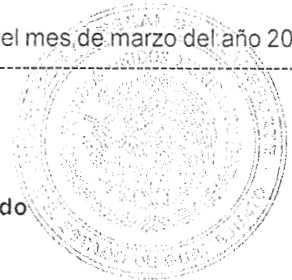
**TERCERO.-** Ordénese a los concesionarios y permisionarios exhibir en lugar visible en el exterior del vehículo, las tarifas autorizadas de arrastre y de salvamento, así como de depósito de vehículos, por los servicios que presten, en los términos del artículo 662 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios. -----

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el periódico de mayor circulación en el Estado de Guanajuato, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 229 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios. -----

**QUINTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, al día 10 diez del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte. -----

*Jorge Fernando Valencia Gallo*  
Director General de Transporte del Estado



FGG/RRMR

10

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

El Ciudadano Samuel Cruz Chessani, Presidente Municipal de Abasolo, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), 77 fracciones V y VI, 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 2 fracción I inciso a) numeral 2, 43, 44, 56 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria número 37 de fecha 15 de abril de 2020, en su punto 6 inciso "b" del orden del día, aprobó las siguientes:

### DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA CONDONAR TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES FISCALES DERIVADAS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO, CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 -----

**Primero.** Las presentes disposiciones administrativas de carácter general tienen por objeto condonar totalmente las contraprestaciones correspondientes a los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales a cargo de los usuarios del servicio doméstico, comercial y de servicios, industrial, mixto y de servicio público cuyos derechos se encuentran establecidos en el artículo 14 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Ingresos para el Municipio de Abasolo, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2020.-----

**Segundo.** La condonación concedida a los habitantes del municipio de Abasolo, Guanajuato, se otorga por causa de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 y ésta será únicamente aplicable a los créditos fiscales correspondientes al mes de mayo del ejercicio fiscal 2020; éste beneficio no será otorgado para trámites distintos a la finalidad de este acuerdo. -----

**Tercero.** Para efecto de lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se dispensa a todos los usuarios de la obligación de presentar la solicitud aludida en dicho numeral.-----

### -----Transitorios-----

**Artículo Primero.** Las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato. -----

**Artículo Segundo.** Se instruye y faculta a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Abasolo, Guanajuato (JAPAMA), para que realice los actos jurídicos y administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo. -----

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, circule y se dé el debido cumplimiento. -----

Dado en la casa municipal de Abasolo, Guanajuato, a los 15 días del mes de abril de 2020.

  
Samuel Cruz Chessani  
Presidente Municipal

  
Lic. Juan López Gutiérrez  
Secretario del H. Ayuntamiento.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 41 ORDINARIA, DE FECHA 13 DE MARZO DEL AÑO 2020, APROBÓ:

EL CIERRE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

### JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

#### CIERRE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019

UNIDAD RESPONSABLE	CONCEPTO	PRESUPUESTO EJERCIDO
CD100	CONSEJO DIRECTIVO	14,716,623.76
DG105	DIRECCIÓN GENERAL	10,148,690.85
GA110	GERENCIA ADMINISTRATIVA	50,205,546.45
GC115	GERENCIA COMERCIAL	28,804,578.35
GO120	GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	155,946,333.72
GI125	GERENCIA DE INGENIERÍA	294,388,245.84
PT135	PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	22,562,202.83
<b>TOTAL EGRESOS 2019</b>		<b>576,772,221.80</b>

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO EJERCIDO
1000	SERVICIOS PERSONALES	111,808,624.75
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	43,535,262.19
3000	SERVICIOS GENERALES	140,658,440.15
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	736,288.91
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,990,609.67
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	195,516,400.83
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PRESTACIONES	43,556,000.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	29,970,595.30
<b>TOTAL EGRESOS 2019</b>		<b>576,772,221.80</b>



PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO EJERCIDO
1000	SERVICIOS PERSONALES	<b>111,808,624.75</b>
1131	SUELDOS BASE	33,545,865.65
1132	SUELDO DE CONFIANZA	25,278,557.70
1241	JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	72,000.00
1321	PRIMA VACACIONAL	2,156,883.61
1322	PRIMA DOMINICAL	215,081.99
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	9,101,508.83
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	420,799.60
1341	COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	139,581.72
1413	APORTACIONES IMSS	10,330,571.97
1421	APORTACIONES INFONAVIT	3,597,653.90
1431	AHORRO PARA EL RETIRO	3,687,531.70
1441	SEGUROS	192,000.00
1522	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAÍDOS	1,255,392.59
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	1,155,839.20
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	440,000.00
1551	CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	34,400.00
1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	20,184,956.28
1611	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL ECONÓMICA Y SE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	<b>43,535,262.19</b>
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	323,338.90
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	580.00
2141	MATERIALES Y ÚTILES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	481,554.47
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	497,576.02
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	206,685.44
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	319,500.75
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	3,828.78
2351	PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	446,115.42

2361	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS	12,726.25
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MINERALES NO METÁLICOS	565,173.56
2421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	1,543,382.48
2431	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAL Y YESO	3,693.78
2441	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE MADERA	1,044.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	795,721.62
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	4,110,233.75
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	6,187,599.38
2491	MATERIALES DIVERSOS	29,560.16
2511	SUSTANCIAS QUÍMICAS	1,357,505.73
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	34,622.06
2541	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	7,641.00
2551	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	533,833.22
2561	FIBRAS SINTÉTICAS HULES PLÁSTICOS Y DERIVADOS	11,610,780.16
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	1,099,569.73
2612	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES AÉREOS MARÍTIMOS LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	6,548,868.32
2613	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,947,736.32
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,595,358.44
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD	341,629.69
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	6,277.92
2911	HERRAMIENTAS MENORES	374,611.10
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	39,626.01
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	3,966.64
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	84,047.60
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	950,607.93
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	470,265.56
3000	SERVICIOS GENERALES	<b>140,658,440.15</b>
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	85,187,577.00
3121	SERVICIO DE GAS	1,108.87
3131	SERVICIO DE AGUA	54,727.00
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	370,170.00

3151	SERVICIO TELEFONÍA CELULAR	347,268.00
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET	7,440.00
3181	SERVICIO POSTAL	15,856.94
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	21,745.68
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	63,139.00
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	838,397.54
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	178,935.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	25,000.00
3311	SERVICIOS LEGALES	1,723,253.17
3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA	845,912.15
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	744,953.87
3361	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS IDENTIFICACIÓN FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES FORMAS VALORADAS CERTIFICADOS Y TÍTULOS	286,601.82
3391	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	2,926,932.50
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,149,269.12
3421	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	56,139.89
3431	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	959,704.97
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	2,077,564.09
3471	FLETES Y MANIOBRAS	826,200.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	2,083,992.70
3521	INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	6,905.41
3531	INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	264,367.53
3541	INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	606,837.69
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES AÉREOS MARÍTIMOS LACUSTRES Y FLUVIALES	2,956,067.52
3571	INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	5,626,155.60
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,178,590.20
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	91,046.00
3621	PROMOCIÓN PARA LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	2,445,125.93
3651	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA DEL SONIDO Y DEL VIDEO	110,000.00
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	3,776.00
3751	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	71,549.87
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	269,956.58

3852	GASTOS DE LAS OFICINAS DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y MANDOS MEDIOS	43,720.14
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	24,263,713.54
3941	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	189,791.50
3951	PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	15,179.38
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	4,831.95
3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	1,718,936.00
4000	ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	<b>736,288.91</b>
4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	672,870.81
4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	25,418.10
4811	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	38,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	<b>10,848,637.27</b>
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	129,669.45
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO	2,228,441.22
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	234,645.52
5211	EQUIPO DE AUDIO Y DE VIDEO	9,738.20
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	6,253.56
5311	EQUIPO PARA USO MÉDICO DENTAL Y PARA LABORATORIO	328,167.48
5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	3,266,995.99
5421	CARROCEÍAS Y REMOLQUES	568,504.40
5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	998,403.18
5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	6,125.00
5663	EQUIPO DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	192,948.26
5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS -HERRAMIENTA	1,110,060.84
5691	OTROS EQUIPOS	476,684.17
5811	TERRENOS	1,222,000.00
5891	INFRAESTRUCTURA	70,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	<b>122,160,894.90</b>
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	95,191,790.18
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	744,511.27
6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	26,224,593.45
<b>TOTAL PRESUPUESTO 2019</b>		<b>429,748,148.17</b>

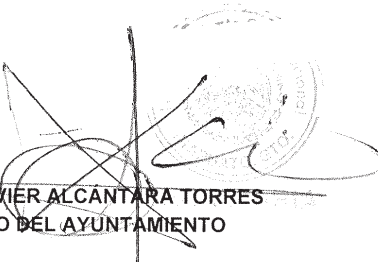

<b>REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>		<b>80,297,338.37</b>
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	141,972.40
5421	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	141,972.40
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	<b>6,628,770.67</b>
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	4,075,007.44
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	653,964.60
6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	1,899,798.63
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y/O PRESTACIONES	<b>43,556,000.00</b>
7471	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	43,556,000.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	<b>29,970,595.30</b>
8531	OTROS CONVENIOS	29,970,595.30
<b>PARTICIPACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE APLICAR</b>		<b>50,279,157.89</b>
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	<b>50,279,157.89</b>
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	44,280,755.29
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	1,862,065.01
6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	3,136,688.11
6251	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	999,649.48
<b>PARTICIPACIONES POR RECIBIR</b>		<b>16,447,577.37</b>
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	<b>16,447,577.37</b>
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	10,818,710.44
6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	5,628,866.93
<b>TOTAL REMANENTE Y ADEFAS</b>		<b>147,024,073.63</b>
<b>TOTAL CIERRE DE EGRESOS 2019</b>		<b>576,772,221.80</b>
<b>REMANENTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2019</b>		<b>142,983,020.89</b>

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.



JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CIERRE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO (JAPAMI), EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN NO. 41 ORDINARIA, DE FECHA 13 DE MARZO DEL AÑO 2020.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.

El Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal de Moroleón, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción II inciso d), 199, 206 y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en Sesión del H. Ayuntamiento número 36, celebrada el día 24 de marzo de 2020, aprobó el siguiente:

### ACUERDO:

Por unanimidad se aprueba la donación del bien inmueble a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, dicho inmueble que ocupa el Centro Educativo Jardín de Niños 27 de Septiembre, ubicado en la Calle Jesús López Carmona, número 55, Colonia Las Manguitas, de Moroleón, Guanajuato, como se describe a continuación:

**PRIMERO:** Se aprueba la desafectación del dominio público de un bien inmueble, propiedad municipal, ubicado en la calle J. Jesús López Carmona, número 55, de la Colonia Las Manguitas, del Municipio de Moroleón, Guanajuato, con superficie **334.588 metros cuadrados**, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte**, 23.250mts con propiedad municipal;

**Al Sur**, 23.305 mts con Escuela Primaria Guadalupe Victoria;

**Al Oriente**, 15.469mts. con Calle Jesús López Carmona; y

**Al Poniente**, 14.100mts. con propiedad privada.

**SEGUNDO:** Se dona el bien inmueble propiedad municipal descrito en el artículo anterior a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, con motivo del Programa "Regularización Legal de Bienes Inmuebles al Servicio Educativo" y con ello dotar de certeza jurídico a Gobierno del Estado y a la Secretaría de Educación y dichos centros educativos ser susceptibles de mayores beneficios.

**TERCERO:** El bien inmueble donado revertirá al patrimonio Municipal con todas las instalaciones que en él se encuentren o se indiquen si se destina a un fin distinto al autorizado, si se llega a actualizarse cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 207 de la Ley Orgánica para el Estado de Guanajuato, que son las siguientes: I.- Se utilice para un fin distinto autorizado; II.- No se realice la obra en el término especificado para este caso de un año para su inicio y de dos años para su conclusión en su etapa de construcción básica conforme al proyecto.

**CUARTO:** Se instruye al Área de Patrimonio Municipal para que realice la baja respectiva dentro del Padrón Inmobiliario Municipal, así como la cancelación en el Registro Público de la Propiedad.



**QUINTO:** Se ordena su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado para que se surta efectos legales y administrativos conducentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción VI y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato.

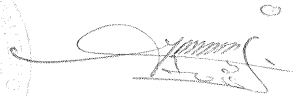
Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Moroleón,  
Guanajuato a los 24 días del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte.



  
LIC. JORGE ORTIZ ORTEGA

PRESIDENTE MUNICIPAL



  
PROF. JORGE LUIS LÓPEZ ZAVALA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTIAGO MARAVATÍO, GTO.

EL CIUDADANO FERNANDO ROSAS CARDOSO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO MARAVATÍO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER QUE:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO MARAVATÍO, GUANAJUATO; CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 12 Y 55 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 77 FRACCIÓN I, 234, 236, 237, 239 FRACCIÓN II Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, APROBÓ EL SIGUIENTE:

### DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

#### CAPITULO ÚNICO: "DE LOS PRODUCTOS"

Los productos que recibirá el municipio serán:

Artículo 1.- los previstos por el artículo 248 de la ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Artículo 2.- Por almacenaje o resguardo de bienes se cubrirá:

- |  |                   |
|--|-------------------|
| A) Por vehículo de motor a excepción de motocicletas | \$ 127.51 mensual |
| B) Otros según el espacio que ocupen.                |                   |

Artículo 3.- Por la ocupación y aprovechamiento de la vía pública o de otros bienes de uso común propiedad del municipio.

- |   |                          |
|---|--------------------------|
| A) Plaza Fija.                                    | \$265.75 mensual         |
| B) Plaza Semifija de Lunes a Viernes foráneos.    | \$ 36.60 por día         |
| C) Plaza Semifija de sábados y domingos foráneos. | \$ 56.51 por día         |
| D) Plaza Semifija Jueves y Domingo locales.       | \$ 21.53 por día         |
| Plaza Semifija los demás días locales.            | \$ 12.92 los demás días. |
| E) Plaza Especial para Ferias lineal              | \$ 89.34 por metro       |
| F) Plaza Especial para Ferias.                    | \$ 18.30 por foco.       |

Artículo 4.- Por arrendamiento y explotación o uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio.

- |  |                             |
|--|-----------------------------|
| A) Renta de camión de Volteo.  | \$ 508.60 por hora          |
| B) Renta por Local del Mercado Municipal.  | \$ 345.52 mensual           |
| C) Renta de Cortadora de Concreto.   | \$ 339.06 por hora          |
| D) Renta de Revolvedora.   | \$ 339.06 por hora          |
| E) Concesión de Baños Públicos.  | \$ 167.92 mensual           |
| F) Renta de pipa de agua en cabecera municipal.  | \$ 395.58 por viaje de agua |
| G) Renta de pipa de agua de las Comunidades de Santa Rita, Hermosillo, santa Teresa, la Joyita y la Colonia Morelos. | \$ 452.08 por viaje de agua |
| H) Renta de Pipa de las demás Comunidades.   | \$ 508.60 por viaje de agua |

Artículo 5.- por revista mecánica.		
A) Para automóviles de Servicio Público semestral	\$	162.54
B) Para Automóviles de Servicio particular semestral	\$	77.50
Artículo 6.- Por Refrendo de Peritos Fiscales o Inscripción. anual		
	\$	852.50
Artículo 7.- Bases para Concurso de Obra Pública base		
	\$	2517.70 por
Artículo 8.- Metro Cubico de Aguas Residuales de Planta Tratadora. m <sup>3</sup>		
	\$	11.84 por
Artículo 9.- Anuencia para Prestar Servicios de Seguridad Privada por evento		
	\$	1210.95.00
Artículo 10.- Formas Valoradas		
	\$	11.30
Artículo 11.- Inscripción o refrendo al Padrón de Proveedores		
	\$	175.45

Transitorios

Primero.- Las presentes Disposiciones de Recaudación entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las Disposiciones Administrativas que se opongan al presente Ordenamiento.

Por lo tanto con fundamento en el artículo 77 Fracción I Y VI de la ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

ATENTAMENTE



C. FERNANDO ROSAS CARDOSO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
SANTIAGO MARAVATÍO



L.P. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CHAVEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS, GTO.

## AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web.

Para consulta de nuestro portal, se deberá acceder a la Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.**  
**La Dirección**



### D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
Se publica de LUNES a VIERNES  
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas  
Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03  
Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36259

#### Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)  
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

#### T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,497.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 746.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 24.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,478.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,245.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

**DIRECTOR**  
**LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ**